

Consultas Realizadas

Licitación 422750 - FORTALECIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA Y CALL CENTER

Consulta 1 - Pedido de prorroga

Consulta	Fecha de Consulta	25-01-2023
A fin de poder elaborar una oferta adecuada a los requerimientos de la convocante, solicitamos respetuosamente prorroga de 30 días para la presentación de ofertas, teniendo en consideración que el mes de enero los fabricantes se encuentran de feria.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-01-2023
FAVOR REMITIRSE A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y LA CONVOCATORIA DEL LLAMADO		

Consulta 2 - PLAZO DE ENTREGA DE BIENES

Consulta	Fecha de Consulta	25-01-2023
En donde dice "Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes: Hasta cumplir con el pliego de bases y condiciones" Solicitamos amablemente indicar si el plazo de entrega será conforme al plan de trabajo presentada por el oferente? ya que la misma es solicitada en la sección de Requisitos de calificación y criterios de evaluación del PBC, y teniendo en cuenta que en otra sección no se especifica ningún plazo de entrega.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-01-2023
La entrega de bienes se hará conforme el plan de trabajo presentado por el oferente. No obstante se aclara que la entrega de bienes se debe realizar a lo sumo en concomitancia con la Recepción Provisoria. Conforme se puede apreciar en el punto 7. Indicadores de Cumplimiento de Contrato de las Especificaciones Técnicas, el plazo para la Recepción Provisoria es de 2 (dos) meses desde la suscripción del Contrato.		

Consulta 3 - Porcentaje de Multa

Consulta	Fecha de Consulta	25-01-2023
El Pliego de Bases y Condiciones, Sección Condiciones Contractuales, Porcentaje de Multa, menciona lo siguiente: El valor del porcentaje de multas que será aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes, prestación de servicios será de: 1,00% Considerando el porcentaje establecido como interés moratorio 0,01 % por cada día de atraso en el pago por parte de la Contratante, solicitamos a la convocante la reducción y ajuste del porcentaje de multa a ser aplicado por cada día de atraso en la entrega de los bienes; estableciendo un porcentaje no superior al 0,1%, de manera a establecer y mantener en los términos y ejecución del correspondiente contrato, el principio de reciprocidad entre las partes. Lo solicitado se sustenta en el Art. 44 de la Constitución Nacional: No se exigirán fianzas excesivas ni se impondrán multas desmedidas.		

Respuesta	Fecha de Respuesta	27-01-2023
FAVOR REMITIRSE A LO ESTABLECIDO POR LA CONVOCANTE EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.		